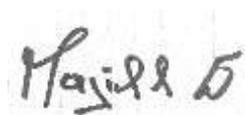


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 02 de noviembre de 2021.

Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 21 de octubre de 2021.

Términos de subsanación: 22, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2021. **Días inhábiles:** 23 y 24 de octubre de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2021-00284

INTER: 01065

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda Verbal Sumaria de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado judicial por la señora PAULA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ, como representante legal del menor DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÁNEZ en contra del señor SAIR FERNANDO GONZÁLEZ.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 20 de octubre del año 2021, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 21/10/2021.

Términos de subsanación: corrieron los días 22, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2021. **Días inhábiles:** 23 y 24 de octubre de 2021.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada a través de apoderado judicial por la señora **PAULA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ**, como representante legal del menor **DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÁNEZ** en contra del señor **SAIR FERNANDO GONZÁLEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0980ba3b761df76647bd21582631414143deca247d8f76147d4665aa7b94
1e39**

Documento generado en 02/11/2021 04:30:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**